GOBIERNOSUBNACIONAL CORDILLERA
"JUNTOS POR CORDILLERA, OÑONDIVEPA CORDILLERARE"
PERIODO: 2013 – 2018

CONTRATO Nº 67 /2016

PROVISIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el **LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante **LA GOBERNACIÓN,** por una parte, y por la otra la firma **"IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL"** *CON RUC Nº 80005334-6* domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala 4377 c/de la Victoria de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. Raúl Calixto Vera Gajardo Bustamante con CI Nº 400.742 en calidad de socio gerente, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **LA GOBERNACIÓN** a adjudicado a **LA CONTRATISTA** el contrato de ***Provisión de cámaras y cubiertas para la Gobernación de Cordillera,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) las adendas si las hubiere

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forma parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	01	03	00	390	10	01	03	68.022.000

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504266 R.A.

2016	1	03	00	00	390	10	01	03	7.040.000
2016	1	03	00	00	390	30	08	03	5.280.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 311.812.**----------

CLÁUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* la Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 374/2016 .----------

CLÁUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**:

Ítem	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Importe Gs.
	EJECUTIVO DEPARTAMENTAL					
	IMPLEMENTO AGRICOLA- RASTRON					
1	Cubierta 700 X 16 LISA	778.000	8	ling long	china	6.224.000
2	Cámara	123.000	8	ling long	china	984.000
3	Camisa	80.000	8	ling long	china	640.000
	TRACTOR AGRICOLA VALMET VALTRA					
4	cubierta delantera agrícola 750 x16	730.000	2	westlake	china	1.460.000
5	Cámara	148.000	2	westlake	Corea	296.000
6	Camisa	80.000	2	westlake	Brasil	160.000
	CAMIONETA HYUNDAY HI MINI BUS					-
7	CUBIERTA 215/70 - R16	610.000	4	hankook	Corea	2.440.000
	CAMIONETA IZUSU DMAX					-
8	Cubierta 245/70 -R 16	635.000	8	hankook	Corea	5.080.000
	CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE					-
9	CUBIERTA 235/60 - R18	1.216.000	4	hankook	Corea	4.864.000
	CAMIONETA HILUX					-
10	CUBIERTA LT265/70 R16	447.000	4	hankook	Corea	1.788.000
	CAMIONETA CHEVROLET S 10					-
11	CUBIERTA 235/70 -16	710.000	4	hankook	Corea	2.840.000

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

	RETROEXCAVADORA JCB 3C PLUS					-
12	CUBIERTA DELANTERA 12.5/80 X18	2.185.000	4	westlake	china	8.740.000
	MOTONIVELADORA JOHN DEERE Y CHAMPION 720					-
13	CUBIERTAS14000-24	3.755.300	6	ling long	china	22.531.800
	CAMION VOLQUETE M.BENZ 1418					-
14	CUBIERTAS1000/20	1.563.000	4	ling long	china	6.252.000
15	CAMARA	128.000	4	ling long	china	512.000
16	CAMISA	84.500	4	ling long	china	338.000
	CAMION VOLQUETE FORD 14000					-
17	CUBIERTA 1000/20	1.236.300	2	ling long	china	2.472.600
18	CAMARA 1000/20	119.800	2	ling long	china	239.600
19	CAMISA 1000/20	80.000	2	ling long	china	160.000
	JUNTA DEPARTAMENTAL					
20	Cubierta 235/75 R15	880.000	14	hankook	COREA	12.320.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: gs. 80.342.000 (guaraníes ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil) IVA incluido.----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------
Las formas y condiciones de pago: EL pago será en Guaraníes y *el mismo se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de haber proveído los bienes y Conforme al Plan Financiero de la Institución Departamental, no se establece anticipo alguno.*----------

***CLÁUSULA SEXTA*: VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato abarcara desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2016.----------

***CLÁUSULA SEPTIMA*: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la CLÁUSULA QUINTA, 10 (diez) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico..----------
2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, en horario de 07:00 hs a 13:00 hs., respetando siempre el plazo establecido en el párrafo anterior,

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 504265 R.A.

serán verificados por el Departamento de Bienes Patrimoniales. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la empresa.----------

3. En caso de que ***LA CONTRATISTA,*** por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA***.----------
4. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concedieran con los adjudicados (marca y/o modelo) la empresa los cambiará en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de obras Publicas.----------

CLÁUSULA NOVENA: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (Díez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: **MULTAS.**: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).--

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala N.377 - Tel.: 594266 P.A.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Raúl Calixto Vera Cajardo Bustamante
CI Nº 400.742
"IMPORTADORA RODAR S.R.L."

IMPORTADORA DE NEUMATICOS
RODAR S.R.L.